

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026.

PRIMERA- OBJETO Y FINALIDAD:.....	2
SEGUNDA- ENTIDADES BENEFICIARIAS:.....	2
TERCERA- REQUISITOS DE LA INTERVENCIÓN: .....	3
CUARTA -COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES:.....	3
QUINTA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: .....	3
SEXTA - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: .....	3
SÉPTIMA - GASTOS SUBVENCIONABLES:.....	5
OCTAVA - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: .....	6
NOVENA- PAGO DE LA SUBVENCIÓN: .....	6
DÉCIMA – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	7
UNDÉCIMA - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS: .....	8
DUODÉCIMA- RESPONSABILIDAD: .....	10
DECIMOTERCERA - CRITERIOS DE VALORACIÓN:.....	10
DECIMOCUARTA. - RECURSOS: .....	12

**Primera- Objeto y finalidad:**

El Parlamento de Navarra continúa, en línea de ejercicios anteriores, con su labor de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la construcción de un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo y sostenible. Con ese fin, se aprueba la presente convocatoria de Subvenciones para la realización de intervenciones en materia de educación para el desarrollo y sensibilización en Navarra. La finalidad de estas Subvenciones es sensibilizar o formar en aspectos relacionados con los problemas que afectan a los países en desarrollo y sus causas, así como facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, que genere compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza. Los proyectos deberán contribuir a la promoción de valores como la solidaridad, la justicia social, el desarrollo sostenible y la igualdad de género, en línea con la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La cuantía destinada para ello asciende a 117 000,00 euros, disponibles en la partida presupuestaria aprobada al efecto 48207 “*Subvenciones actividades de Desarrollo y Solidaridad*” del Presupuesto de gastos del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2026.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segunda- Entidades beneficiarias:**

Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona jurídica legalmente constituida conforme a su naturaleza y estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).
- Tener sede social o delegación permanente en Navarra.
- No encontrarse en ninguna de las situaciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- No haber sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Podrán también tener la condición de beneficiarias aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior, concurren en agrupación, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **Tercera- Requisitos de la intervención:**

- Tener como objetivo lo recogido en la base primera.
- Ejecución en el ejercicio 2026. No obstante, en aquellos supuestos en los que la actividad objeto de subvención se desarrolle habitualmente en un período anual que no se corresponde con el ejercicio presupuestario, como el curso escolar, las Subvenciones destinadas a esa actividad podrán adaptarse a dicho periodo anual, pudiendo en ese caso finalizar la ejecución hasta el día 30 de junio de 2027. (Esta circunstancia deberá justificarse en la solicitud de la subvención).
- Las actividades se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Importe máximo para subvencionar por el Parlamento de Navarra: 12 000,00 euros.

### **Cuarta -Compatibilidad de Subvenciones:**

La concesión de las Subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante, el importe de las Subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, de forma aislada o junto con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **Quinta- Presentación de solicitudes:**

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo una solicitud. Se computarán como solicitud tanto las presentadas individualmente, como las presentadas formando parte de una agrupación de entidades. En caso de que una entidad presente simultáneamente una solicitud de forma individual y otra en agrupación con otras entidades, ambas solicitudes quedaran excluidas de la convocatoria.

La solicitud se presentará telemáticamente por el representante legal de la entidad interesada, en el acceso habilitado para ello en la Sede electrónica del Parlamento y en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

### **Sexta - Documentación a presentar:**

La solicitud de la subvención se realizará cumplimentando el formulario exigido en la Sede Electrónica, conforme al modelo que se indica en la convocatoria (Anexo I), en el que la entidad solicitante indicará que cumple cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

l) Documentación general:

- a) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con mención de la delegación o sede situada en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. El certificado habrá sido expedido con menos de un año de antigüedad, a contar desde la publicación de esta convocatoria.
- b) Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que represente a la entidad, en la que se haga constar que, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria (Anexo II).
- c) En el caso de agrupaciones de entidades, la solicitud se presentará en nombre de la agrupación por su representante o apoderado. Además de la documentación individualizada de cada una de ellas, se aportará:

c.1) Documento de constitución de la agrupación de entidades. Si la agrupación no tuviera personalidad jurídica propia, en el documento de constitución deberá constar expresamente el nombre del apoderado o representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y el compromiso de no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c.2) Documento en el que deberán constar las funciones y tareas que cada entidad asociada o agrupada asuma y se comprometa a realizar en la ejecución del proyecto, en nombre y por cuenta de la Agrupación, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

Ambos documentos deberán estar firmados digitalmente por la persona que represente a cada entidad.

- d) Solicitud de abono por transferencia, si no se hubiera presentado previamente, o si se hubiera modificado la cuenta bancaria en la que se han abonado Subvenciones anteriores concedidas por el Parlamento de Navarra.
- e) En caso de tratarse de entidades en las que proceda el pago anticipado del importe total de la subvención concedida, la documentación señalada en la base novena punto primero.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente con objeto de ser valorada no será, en ningún caso, objeto de subsanación.

## II) Documentación para la valoración:

### A. Experiencia:

- a. Tabla-listado de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización, financiados por administraciones públicas en los últimos cuatro años (Anexo III).
- b. Copia de la resolución de concesión de las Subvenciones indicadas en el Anexo III o documento equivalente.

### B. Estrategia institucional:

- a. Documento en el que se indican los apartados a valorar (Anexo IV).
- b. Copia de la documentación estratégica que justifique las actuaciones a valorar y en su caso, la indicada en la base decimotercera -II.

### C. Memoria técnica de la intervención: deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo V y comprenderá un máximo de 30 páginas. Para su transcripción, se utilizará letra Arial 11 e interlineado 1. En su redacción se deberá utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente. Todos los datos referidos a personas deberán estar desagregados por sexo.

### D. Memoria económica de la intervención: presupuesto, descripción y justificación de las distintas partidas de gasto. (Se adjuntará un libro de cálculo, en Excel con todos los datos presupuestarios. De cada gasto se indicará la partida a la que se imputa y actividad a la que corresponde).

En caso de contener gastos de personal deberán presentarse desglosados por actividad, indicando el cálculo estimado de horas de dedicación a cada una de ellas, así como el importe por hora y el total resultante.

## Séptima - Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán como gastos subvencionables las cantidades destinadas a gastos de inversión (equipos, dispositivos electrónicos, elementos de transporte, terrenos, construcciones, etc) ., ni los costes indirectos o de gestión.

En el caso de que el proyecto prevea la realización de exposiciones, el importe de gasto imputable a dicha actividad (fotografía, diseño, impresión, paneles...), no podrá superar el 50% del total de la subvención concedida.

## **Octava - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención:**

La ordenación del procedimiento se llevará a cabo por una comisión de valoración formada por personal técnico de los Servicios Generales y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra, que será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes y cuyo dictamen será vinculante.

Se designa como órgano instructor al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra. El órgano instructor, a la vista de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución.

La concesión de Subvenciones se resolverá mediante Acuerdo adoptado al efecto por la Mesa del Parlamento de Navarra, con base en el informe propuesto por el órgano instructor.

Si en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se notifica resolución expresa al efecto, la solicitud podrá entenderse desestimada.

## **Novena- Pago de la subvención:**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el caso de entidades que no dispongan de recursos suficientes y así lo acrediten suficientemente, el abono se realizará en único pago anticipado, con el fin de financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto, junto con la documentación a presentar con la solicitud, se deberá presentar un certificado firmado digitalmente por el representante de la entidad o agrupación, en donde manifieste la no disponibilidad de medios suficientes para la ejecución.

2. Para el resto de las entidades, se abonará anticipadamente un importe equivalente al 60% de la subvención concedida. El abono del resto hasta alcanzar el 100% de la subvención concedida se efectuará en un único pago, una vez finalizado el proyecto subvencionado, previa justificación de la actividad ejecutada conforme a lo establecido en el punto siguiente y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El pago anticipado de la subvención se realizará al tiempo de la resolución de la presente convocatoria, una vez se haya presentado la documentación señalada en la base undécima punto e).

Para el abono efectivo de la subvención, será necesario que la Entidad haya presentado el documento de "Solicitud de abono por transferencia" debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que proceda realizar el ingreso.

## **Décima – Justificación de la subvención.**

1. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la intervención y estará integrada por:

- Declaración responsable, firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe de justificación.
- Memoria técnica de la intervención, acompañada, en su caso, por las correspondientes fuentes de verificación.
- Memoria económica en la que explicará la ejecución presupuestaria de la intervención. Se aportará, además, una hoja de cálculo en la que se detallen uno a uno y numerados todos los gastos incurridos en la ejecución, indicando la actividad a la que se corresponden, partida a la que se imputan y el financiador.
- Justificantes de todos los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra. Los justificantes de gasto se acreditarán mediante facturas, recibos, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para la justificación de gastos de personal, se incluirán, además, resúmenes mensuales, con la dedicación horaria y actividad de cada una de las personas que se imputan al proyecto.

Todos los justificantes de gasto llevarán un sello-diligencia en donde se indique que han sido financiados por el Parlamento de Navarra. La diligencia contendrá como mínimo la leyenda *“financiado por el Parlamento de Navarra”* y la cuantía o porcentaje de financiación con cargo a la subvención del Parlamento de Navarra.

En el caso de gastos realizados con financiación ajena al Parlamento de Navarra, se presentará un certificado emitido por la propia entidad, en el caso de fondos privados, o una copia de la Resolución favorable en la que se especifique cuantía y proyecto, en el caso de otras Subvenciones públicas.

- Declaración expresa firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y su procedencia.

En base a la documentación aportada, la comisión de valoración remitirá al órgano instructor un informe sobre la actividad desarrollada y su justificación. Conforme a dicho informe, el órgano instructor elevará propuesta a la Mesa del Parlamento de Navarra para que, en su caso, apruebe la justificación de la acción ejecutada, apruebe la justificación y ordene el pago pendiente, o bien, proponga el inicio de un expediente de reintegro, en conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. En caso de que la documentación justificativa contenga imágenes y/o datos de carácter personal, la entidad beneficiaria será la única responsable del contenido y, en particular, de los datos e imágenes de personas físicas que puedan figurar en la misma. A tal efecto, deberá contar, con carácter previo, con el consentimiento expreso y válido de las personas que aparezcan en las imágenes y/o sean titulares de los datos personales, o con cualquier otra base jurídica que legitime su utilización,

#### **Undécima - Obligaciones de las entidades beneficiarias:**

Las entidades a las que se les conceda una subvención estarán obligadas a:

- a) Ejecutar la intervención en los términos descritos en su solicitud.

En el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la intervención, podrán prorrogarse los plazos de ejecución. Para ello, deberán presentar una solicitud de ampliación de plazo en la que explicarán, con detalle, los motivos por los que la intervención no pueda realizarse en el plazo previsto inicialmente, así como el nuevo plazo de finalización de la intervención. La solicitud se realizará telemáticamente en el acceso habilitado para ello en la Sede Electrónica del Parlamento de Navarra – Trámites Administrativos- Solicitud de Subvenciones. En todo caso, la fecha máxima para su ejecución será el 30 de junio de 2027.

- b) Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en la actuación subvencionada cuando, debido a circunstancias que escapen del control de la entidad beneficiaria, se haya de modificar la actuación inicial, afectando a objetivos y resultados, o cuando sin que se vean alterados los objetivos y resultados previstos, se genere una variación presupuestaria que suponga un aumento en los gastos de ejecución de cada partida superior al 20% del presupuesto aprobado para cada partida .

La comisión de valoración indicada en la base octava será quien resuelva la solicitud de modificación. La solicitud se realizará a través de la Sede electrónica en el apartado habilitado para ello.

- c) Justificar ante el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- d) Comunicar al Servicio de Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento de Navarra la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- e) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Una vez resuelta la convocatoria, se instará a las entidades beneficiarias a la presentación de los certificados positivos, vigentes en la fecha de resolución, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- f) Colaborar con el Parlamento de Navarra en la divulgación del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

El Parlamento de Navarra podrá convocar a las entidades beneficiarias a la participación en un acto público que celebrará el Parlamento de Navarra. En el mismo, todas las entidades beneficiarias presentarán la ejecución del proyecto subvencionado.

- g) Hacer público el origen de la subvención; en todo material gráfico e impreso que se utilice para la difusión de las actividades (folletos, anuncios, web banner, etc.) se incluirá el logotipo del Parlamento de Navarra, que aparecerá con idéntico tratamiento que el de la entidad subvencionada.

El Parlamento de Navarra no se responsabiliza del contenido de los materiales editados con motivo de la ejecución del proyecto.

La entidad beneficiaria será la única responsable del respeto de los derechos de propiedad intelectual que pudieran recaer sobre fotografías, imágenes, textos, audiovisuales u otros materiales utilizados y/o editados con motivo de realización de las actividades.

En el caso de producción o edición de todo tipo de materiales reproducibles en cualquier soporte y destinados a la distribución pública, alquiler o venta, se deberá cumplir con las exigencias de Depósito Legal, Propiedad Intelectual e ISBN – ISSN, según corresponda.

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá hacerlo en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión, mediante escrito presentado en la Sede Electrónica del Parlamento de Navarra.

Deberá reintegrar la cantidad abonada anticipadamente, conforme al procedimiento que se le indique desde el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos. La cantidad a la cual se renuncia, una vez recibida por el Parlamento de Navarra, podrá ser asignada a proyectos que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la base decimotercera, no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

#### **Duodécima- Responsabilidad:**

Las entidades beneficiarias asumen la **responsabilidad exclusiva** por el contenido y la ejecución de las actividades del proyecto. En consecuencia, el Parlamento de Navarra queda **exento de toda responsabilidad** de cualquier índole derivada de los materiales editados o del modo en que se desarrollen dichas actuaciones.

#### **Decimotercera - Criterios de valoración:**

Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Experiencia (hasta 20 puntos).

Se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización que hayan sido financiados por administraciones públicas en los cuatro últimos años. Se tendrá en cuenta, tanto el número de proyectos, como las cuantías subvencionadas.

- ✓ De 1 a 4 proyectos: 2,5 puntos.
- ✓ De 5 a 9 proyectos: 6 puntos.
- ✓ Más de 9 proyectos: 8 puntos.

Importe de las Subvenciones obtenidas:

- ✓ De 0 a 10 000 euros: 2 puntos.
- ✓ De 10 001 euros a 80 000 euros: 6 puntos.
- ✓ Más de 80 000 euros: 8 puntos.

Para su valoración, se deberán declarar los proyectos ejecutados cumplimentando el Anexo III (no se tendrá en cuenta más información que la indicada en dicho Anexo). Además, para que las actuaciones declaradas puntúen, se deberán soportar documentalmente, adjuntando copia de la resolución de concesión o documento equivalente. (Cada documento adjunto se denominará conforme a lo indicado en la columna “*identificador*” de Anexo III).

La puntuación total obtenida en este apartado se podrá multiplicar por 1,25 en el caso de que la intervención hubiera sido financiada por el Parlamento de Navarra en cualquiera de los dos ejercicios anteriores (2024, 2025) y se valore positivamente su continuidad. Para ello, en el formulario se explicarán brevemente los resultados alcanzados hasta el momento y los motivos para su continuación.

II. Estrategia institucional (hasta 10 puntos):

- Poseer un plan de lucha contra el racismo y la xenofobia o contener actuaciones para ello en la propia estrategia institucional de la entidad solicitante (5 puntos).
- Contar con un plan estratégico medioambiental o definir las prácticas de gestión ambiental (5 puntos).
- Únicamente para aquellas entidades cuya plantilla de personal sea inferior a 50 personas trabajadoras: Contar con un plan de igualdad de género. (5 puntos).

Para su valoración, se deberá cumplimentar el anexo IV y soportar documentalmente las actuaciones valorables. Únicamente se tendrán en cuenta aquellas que estén correctamente identificadas. En el caso de aportar plan de igualdad, para que éste se valore se habrá de aportar, además del plan de igualdad de género, certificado emitido por el representante legal de la entidad, en el que se indique el número efectivo de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2025.

III Calidad del proyecto (hasta 55 puntos):

- a) Análisis de la situación y del entorno en donde se va a ejecutar el proyecto: (hasta 10 puntos).
- b) Cronograma: (hasta 5 puntos).
- c) Coherencia del objetivo, resultados y actividades: (hasta 10 puntos).
- d) Indicadores y fuentes de verificación: (hasta 10 puntos).
- e) Participación ciudadana y fomento del voluntariado: (hasta 5 puntos).
- f) Presencia del enfoque de género: (hasta 10 puntos).  
El proyecto favorece la visibilidad de las mujeres y su situación en el mundo; promueve el fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres.
- g) Análisis de riesgos o factores externos que puedan afectar al desarrollo de la intervención: (hasta 5 puntos).

IV. Descripción del presupuesto: (hasta 15 puntos).

- ✓ Adecuación del presupuesto a lo recogido en la Convocatoria: (hasta 5 puntos).
- ✓ Justificación de las necesidades de gasto: recursos humanos, medios materiales... (hasta 10 puntos).

No se estimarán aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

La subvención coincidirá con lo solicitado. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y se asignarán las subvenciones hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de que, en el último proyecto susceptible de ser subvencionado, el importe solicitado excediese de la cuantía disponible para su financiación, el órgano instructor podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

**Decimocuarta. - Recursos:**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Contra la misma se podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.